

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 43 - VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018

Pág. 1

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
FONDO SOCIAL EUROPEO

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada  
en el Programa de Recualificación Profesional*

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión Individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 39.692,52 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 9 de abril de 2018.-La Directora Provincial en funciones, M. Asunción Justo Gómez.

R-201801268

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN  
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPRA, LARISA	2.420,28
CARNERO REDONDO, LEILA	2.742,96
CEMBRANOS NÚÑEZ, ROCIO	2.420,28
CRESPO MATEOS, MARÍA JESÚS	2.420,28
DELGADO CANELAS, VICTORIA	2.420,28
ESCAJA VAQUERO, LETICIA	2.420,28
LAKDOUMI, EL HASSANIA	2.742,96
LORENZO JUAN, SEILA	2.420,28
MARTÍN MERINO, MARÍA TÁMARA	2.420,28
MARTÍNEZ HERRERO, ROCIO	2.420,28
MARTÍNEZ VALVERDE, M. CARMEN	2.420,28
RAMÍREZ GONZÁLEZ, NANCY ESTELLA	2.420,28
SALAZAR SALAZAR, MARÍA ASUNCIÓN	2.742,96
SÁNCHEZ LÓPEZ, TÁMARA	2.420,28
TODORAVA PETROVA, NEDYALKA	2.420,28
TORIBIO MARTÍN, MARÍA ÍNMACULADA	2.420,28
<i>TOTAL BENEFICIARIOS: 16</i>	<i>TOTAL: 39.692,28</i>

## I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
 ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
 COMISARÍA DE AGUAS**

*Anuncio-información pública*

Doña María Camino Pardo Álvarez (12369059G), en representación de Marques de Valdelacasa, S.L. (B82445503), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas, ya otorgado a su nombre, expedientes de referencia CP-20641-ZA y CP-22179-ZA, ambos en el término municipal de Villabuena del Puente (Zamora), con destino a riego de 65,5520 ha y 57,8140 ha, un caudal máximo instantáneo de 42,15 l/s y 55 l/s y un volumen máximo anual de 265.546 m<sup>3</sup> y 346.884 m<sup>3</sup>, respectivamente, cuya modificación consiste en aumentar la superficie de riego hasta 165,37 ha de viñedo, disminuyendo el volumen ya otorgado.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO
1	Sondeo	250	300
2	Sondeo	400	300

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	1	3533	Valdelacasa	Villabuena del Puente	Zamora
2	1	3538	Valdelacasa	Villabuena del Puente	Zamora

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 165,37 ha, de viñedo, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
3524				
3525				
3526				
3527				
3530				
3531				
3533	1	Villabuena del Puente	Zamora	165,37 ha.
3534				
3538				
3543				
3544				
3564				
3566				
3574				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 15,87 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 139.084 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	80
2	Grupo electrobomba sumergible	30

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villabuena del Puente (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villabuena del Puente (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1497/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 9 de enero de 2018.-La Jefa de Área de Gestión del D.P.H., Lorena Briso-Montiano Moretón.

## II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

*EXP. MINAS: 460/17  
AMM*

El Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación minera que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, superficie, sustancia, municipios afectados y titularidad.

1971.- "El Cogollo". 41 cuadrículas mineras. Sección C), litio, estaño, wolframio y tántalo, en los términos municipales de Fermoselle y Villar del Buey, de la provincia de Zamora. Grabat Energy, S.L.

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles contados del siguiente al de la publicación que de este anuncio se hará en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en la web, <https://energia.jcyl.es>.

Zamora, 5 de marzo de 2018.-La Jefa del Servicio Territorial, Leticia García Sánchez.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ZAMORA**

##### *Edicto*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Cristian Vergel Casares, solicitando licencia ambiental para “Taller mecánico y garaje particular”, en local sito en C/ Arapiles, n.º 45.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 4 de abril de 2018.-El Concejal delegado de Urbanismo, Medioambiente, Obras y Salud Pública.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Base n.º 28.2 de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2018, se transcribe la parte resolutive de dicho acuerdo:

*“Primero:* Aprobar de manera inicial, la modificación de la Base n.º 28.2 de las de ejecución del presupuesto ejercicio 2018; quedando desglosadas nominativamente las cantidades correspondientes a subvenciones para servicios sociales de la siguiente manera:

#### SUBVENCIONES EN SERVICIOS SOCIALES

Total importe: 47.825,00 euros, de los cuales:

A) Nominativas (Entidad e importe): 33.200,00 euros.

- Asociación familias numerosas con CIF: G49237530 por importe de 2.800 €.
- Cruz Roja con CIF: G2866001 por importe de 2.900 €.
- San Vicente de Paul con CIF: G28256667 “Alberge Tina Carbajo” por importe de 1700 €.
- Cáritas con CIF: G4900057 por importe de 5.000 €.
- Alzheimer con CIF: G49201825 por importe de 6.000 €.
- Cáncer con CIF: G28197564 por importe de 6.500 €.
- Fundación Intras con CIF: G47345061 por importe de 900 €.
- Asociación Ansiedad y Depresión con CIF: G49258924 por importe de 2.500 €.
- Asociación de Diabéticos con CIF: G49179286 por importe de 2.000 €.
- Asociación de Fibromialgia con CIF: G49230246 por importe 2.900 €.

B) En régimen de concurrencia competitiva: 14.625,00 euros.

*Segundo:* Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

*Tercero:* En caso de elevación del acuerdo a definitivo; insertar acuerdo en sus propios términos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan exa-



minar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavente, 6 de abril de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

Asunto: Enajenación de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Toro.

Por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Toro, celebrado el 5 de abril de 2018, ha sido aprobado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, con un único criterio de adjudicación para la enajenación de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Toro, así como los Pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir el procedimiento.

*1.- Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Toro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación:
  - Página web: Perfil del Contratante: [www.toroayto.es](http://www.toroayto.es).
- d) Información del procedimiento:
  - 1.- Dependencias: Ayuntamiento de Toro.
  - 2.- Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - 3.- Localidad y Código Postal: Toro, 49800.
  - 4.- Teléfono: 980 108 100.
  - 5.- Fax: 980 108 105.
  - 6.- Horarios: Jueves y viernes de 12:00 a 14:00 horas.

*2.- Objeto del contrato.*

Enajenación por este Ayuntamiento por procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación de los bienes inmuebles patrimoniales de propiedad municipal cuya descripción se acompaña en la tabla adjunta en el Anexo 1.

*3.- Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

*4.- Importe base de salida.*

El importe base de salida es el recogido en el Anexo 1 para cada lote, pudiendo ser mejorado al alza. (Ver Anexo 1).

*5.- Garantías.*

Garantía provisional: 5% del tipo base de salida por cada uno de los lotes por el que se licite. (Ver Anexo 1).

*6.- Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día en que concluyan los treinta (30) días naturales a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

R-201801241

- b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula novena (9) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Toro en los términos establecidos en la cláusula novena (9) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*7.- Apertura de las ofertas.*

- a) Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Toro.
- b) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.

## ANEXO 1

### FINCAS RÚSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORO. POLÍGONOS 1 Y 5 RELACIÓN VALORADA

LOTE	Pol.	Parc.	Paraje	Ref. Catastral	Finca Reg.	VALORACIÓN	AVAL 5%
1	1	27	Las Contiendas	49244A001000270000AB	58155	5.199,63 €	259,98 €
2	1	139	El Pendón	49244A001001390000AD	58157	2.024,02 €	101,20 €
3	1	1135	El Pisón	49244A001011350000AT	58169	868,55 €	43,43 €
4	1	1611	Peñacabra	49244A001016110000AQ	58190	8.051,09 €	402,55 €
5	1	1660	Peñacerrada	49244A001016600000AI	58191	6.683,34 €	334,17 €
6	1	2227	Casablanca	49244A001022270000AG	58199	4.885,56 €	244,28 €
7	1	2313	Valderamiro	49244A001023130000AS	58203	4.711,08 €	235,55 €
8	1	2336	Valderamiro	49244A001023360000AR	58205	2.942,09 €	147,10 €
9	1	2436	Palomar	49244A001024360000AI	58207	4.082,94 €	204,15 €
10	1	2577	Valderamiro	49244A001025770000AB	58208	942,22 €	47,11 €
11	1	3260	Valdespino	49244A001032600000AW	58209	11.667,09 €	583,35 €
12	1	3283	Valdespino	49244A001032830000AJ	58210	566,10 €	28,31 €
13	1	3689	Bardales	49244A001036890000AK	58213	4.373,74 €	218,69 €
14	1	3827	Valdespino	49244A001038270000AZ	58214	1.081,81 €	54,09 €
15	1	3850	Las Brozas	49244A001038500000AO	58215	2.221,77 €	111,09 €
16	1	3951	Valdearanda	49244A001039510000AX	58216	20.774,26 €	1.038,71 €
17	1	4127	Valdenogal	49244A001041270000AZ	58223	2.268,29 €	113,41 €
18	1	4455	Marinacea	49244A001044550000AB	58226	7.109,86 €	355,49 €
19	1	4352-2	Los Llanos	49244A001054350000AF	58225	1.221,39 €	61,07 €
20	1	4732	Magarín	49244A001047320000AJ	58229	3.799,88 €	189,99 €
21	1	4752	Magarín	49244A001047520000AT	58230	8.411,67 €	420,58 €
22	1	4768	Cuesta Grande	49244A001047680000AU	58231	9.861,82 €	493,09 €
23	1	4841	Marinacea	49244A001048410000AY	58233	845,28 €	42,26 €
24	1	4919	Bardales	49244A001049190000AI	58235	8.111,25 €	405,56 €
25	1	3	Las Contiendas	49244A001000030000AL	58153	3.167,10 €	158,36 €
26	1	18	Las Contiendas	49244A001000180000AS	58154	2.555,23 €	127,76 €
27	1	71	Las Contiendas	49244A001000710000AT	58156	8.775,13 €	438,76 €
28	1	294	Valdeoliva	49244A001002940000AT	58159	42.821,10 €	2.141,06 €
29	1	309	Valdeoliva	49244A001003090000AH	58160	14.682,18 €	734,11 €
30	1	319	Valdeoliva	49244A001003190000AP	58161	1.605,25 €	80,26 €
31	1	346	Valdeoliva	49244A001003460000AA	58162	7.610,55 €	380,53 €
32	1	558	Parc. Venialbo	49244A001005580000AI	58163	1.465,66 €	73,28 €
33	1	572	Aldeanuevica	49244A001005720000AA	58164	10.080,64 €	504,03 €

R-201801241

LOTE	Pol.	Parc.	Paraje	Ref. Catastral	Finca Reg.	VALORACIÓN	AVAL 5%
34	1	617	La Médica	49244A001006170000AR	58165	6.267,95 €	313,40 €
35	1	626	La Médica	49244A001006260000AS	58435	8.494,20 €	424,71 €
36	1	636	El Becerro	49244A001006360000AY	58166	3.799,88 €	189,99 €
37	1	784	Valdearévalo	49244A001007840000AI	58167	1.039,04 €	51,95 €
38	1	795	Valdearévalo	49244A001007950000AA	58168	1.589,75 €	79,49 €
39	1	1161	El Pisón	49244A001011610000AB	58170	15.293,93 €	764,70 €
40	1	1187	El Pisón	49244A001011870000AH	58171	6.004,49 €	300,22 €
41	1	1208	El Pisón	49244A001012080000AI	58172	13.910,19 €	695,51 €
42	1	1210	Ballesteros	49244A001012100000AX	58173	19.244,86 €	962,24 €
43	1	1260	Valmediano	49244A001012600000AG	58174	4.218,65 €	210,93 €
44	1	1292	Valdearévalo	49244A001012920000AG	58175	8.278,15 €	413,91 €
45	1	1308	Sariñana	49244A001013080000AS	58176	5.238,54 €	261,93 €
46	1	1326	Sariñana	49244A001013260000AT	58177	697,94 €	34,90 €
47	1	1331	Las Barridas	49244A001013310000AM	58178	17.237,54 €	861,88 €
48	1	1338	Las Barridas	49244A001013380000AJ	58179	8.378,37 €	418,92 €
49	1	1430	Valdelbuey	49244A001014300000AK	58180	15.698,12 €	784,91 €
50	1	1431	Valdelbuey	49244A001014310000AR	58181	35.561,93 €	1.778,10 €
51	1	1435	Valdelbuey	49244A001014350000AJ	58182	2.830,52 €	141,53 €
52	1	1470	Valdelbuey	49244A001014700000AJ	58183	15.221,10 €	761,06 €
53	1	1490	Ballesteros	49244A001014900000AT	58184	8.752,88 €	437,64 €
54	1	1515	Ballesteros	49244A001015150000AP	58185	4.187,62 €	209,38 €
55	1	1534	Paredinas	49244A001015340000AS	58187	310,19 €	15,51 €
56	1	1584	Paredinas	49244A001015840000AT	58188	2.365,23 €	118,26 €
57	1	1593	Paredinas	49244A001015930000AT	58189	593,25 €	29,66 €
58	1	1659	Peñacerrada	49244A001016590000AE	58392	9.836,64 €	491,83 €
59	1	1909	La Calera	49244A001019090000AX	58192	5.680,44 €	284,02 €
60	1	1953	La Calera	49244A001019530000AU	58193	5.513,71 €	275,69 €
61	1	2015	Valdelapila	49244A001020150000AK	58195	5.667,11 €	283,36 €
62	1	2089	Valle Mujer	49244A001020890000AS	58196	5.908,19 €	295,41 €
63	1	2119	Cantadales	49244A001021190000AS	58197	4.815,76 €	240,79 €
64	1	2238	Casablanca	49244A001022380000AK	58200	6.876,20 €	343,81 €
65	1	2274	Valderamiro	49244A001022740000AR	58202	1.202,00 €	60,10 €
66	1	2322	Valderamiro	49244A001023220000AB	58204	1.528,79 €	76,44 €
67	1	2379	Valderamiro	49244A001023790000AU	58206	2.442,78 €	122,14 €
68	1	3252	Valdespino	49244A001032520000AE	54890	118.952,80 €	5.947,64 €
69	1	3432	Bardales	49244A001034320000AM	58211	5.164,73 €	258,24 €
70	1	3606	Bardales	49244A001036060000AH	58212	7.310,14 €	365,51 €
71	1	4024	Valdearanda	49244A001040240000AD	58217	28.534,51 €	1.426,73 €
72	1	4029	Valdearanda	49244A001040290000AS	58218	7.109,85 €	355,49 €
73	1	4033	Bocarrage	49244A001040330000AZ	58219	14.802,34 €	740,12 €
74	1	4034	Bocarrage	49244A001040340000AU	58220	1.465,66 €	73,28 €
75	1	4047	Bocarrage	49244A001040470000AT	58221	23.992,35 €	1.199,62 €
76	1	4050	Valdearanda	49244A001040500000AT	58222	1.500,57 €	75,03 €
77	1	4785	La Coscojosa	49244A001047850000AF	58232	3.129,08 €	156,45 €
78	5	237	Fuente Perinda	49244A005002370000AD	56600	8.174,30 €	408,72 €
79	5	247	Fuente Perinda	49244A005002470000AU	52725	11.048,00 €	552,40 €
80	5	257	Linarejos	49244A005002570000AQ	56601	2.217,89 €	110,89 €
81	5	289	Linarejos	49244A005002890000AQ	56602	2.791,75 €	139,59 €
82	5	344	Cuesta Pinos	49244A005003440000AU	51724	1.085,68 €	54,28 €
83	5	365	Cantalgallo	49244A005003650000AR	56603	1.706,07 €	85,30 €

R-201801241

LOTE	Pol.	Parc.	Paraje	Ref. Catastral	Finca Reg.	VALORACIÓN	AVAL 5%
84	5	438	Adalia	49244A005004380000AU	56604	2.171,36 €	108,57 €
85	5	621	Valdevé	49244A005006210000AR	56605	2.493,19 €	124,66 €
86	5	632	Fuente Perinda	49244A005006320000AU	56606	1.434,05 €	71,70 €
87	5	647	El Cuco	49244A005006470000AM	56607	6.034,29 €	301,71 €
88	5	679	El Cuco	49244A005006790000AM	56608	5.184,12 €	259,21 €
89	5	719	Esgarabitas	49244A005007190000AJ	56609	2.582,37 €	129,12 €
90	5	965	Las Nieblas	49244A005009650000AT	56613	1.167,11 €	58,36 €
91	5	976	La Tabla	49244A005009760000AI	56614	2.892,56 €	144,63 €
92	5	1122	Tejadillo	49244A005011220000AZ	56615	5.622,61 €	281,13 €
93	5	1158	El Caballo	49244A005011580000AA	56616	5.618,37 €	280,92 €
94	5	1162	El Caballo	49244A005011620000AB	56617	1.931,34 €	96,57 €
95	5	1190	La Somada	49244A005011900000AU	56618	5.618,39 €	280,92 €
96	5	1196	La Gamaza	49244A005011960000AG	56619	8.085,29 €	404,26 €
97	5	1277	Cabritas	49244A005012770000AJ	56620	907,52 €	45,38 €
98	5	1294	Tejadillo	49244A005012940000AQ	56621	783,24 €	39,16 €
99	5	1299	Tejadillo	49244A005012990000AM	56622	1.477,30 €	73,87 €
100	5	1334	Llano Morales	49244A005013340000AK	56623	1.531,58 €	76,58 €
101	5	1350	La Pelada	49244A005013500000AH	56625	1.155,47 €	57,77 €
102	5	1353	Carabizal	49244A005013530000AB	56626	1.570,36 €	78,52 €
103	5	1374	La Pelada	49244A005013740000AJ	56627	2.756,85 €	137,84 €
104	5	1460	Carabizal	49244A005014600000AF	56628	523,46 €	26,17 €
105	5	1475	Valdeví	49244A005014750000AU	56629	2.326,46 €	116,32 €
106	5	1489	Valdeví	49244A005014890000AF	56630	1.861,17 €	93,06 €
107	5	1509	Valdeví	49244A005015090000AB	56631	3.179,50 €	158,98 €
108	5	1559	Valdeví	49244A005015590000AD	56633	15.976,00 €	798,80 €
109	5	1561	Valdeví	49244A005015610000AR	56634	16.848,11 €	842,41 €
110	5	1562	Valle Barullo	49244A005015620000AD	56635	3.838,65 €	191,93 €
111	5	1567	El Bastón	49244A005015670000AS	56636	16.695,87 €	834,79 €
112	5	1572	El Bastón	49244A005015720000AU	56637	8.726,92 €	436,35 €
113	5	1606	Llano Morales	49244A005016060000AB	56638	1.744,85 €	87,24 €
114	5	1616	Llano Morales	49244A005016160000AF	56639	6.675,92 €	333,80 €
115	5	1633	Llano Morales	49244A005016330000AZ	56640	5.653,30 €	282,67 €
116	5	1636	Llano Morales	49244A005016360000AW	56641	4.319,46 €	215,97 €
117	5	1642	Llano Morales	49244A005016420000AY	56642	3.629,27 €	181,46 €
118	5	1648	Llano Morales	49244A005016480000AF	56643	3.350,10 €	167,51 €
119	5	1656	Llano Morales	49244A005016560000AD	56644	2.093,82 €	104,69 €
120	5	1663	Llano Morales	49244A005016630000AE	56645	2.846,03 €	142,30 €
121	5	1707	Las Pedreras	49244A005017070000AP	56646	3.462,55 €	173,13 €
122	5	1718	El Oro	49244A005017180000AD	56647	2.338,09 €	116,90 €
123	5	1721	Las Pedreras	49244A005017210000AD	56648	3.916,16 €	195,81 €
124	5	1782	El Oro	49244A005017820000AO	56649	2.070,00 €	103,50 €
125	5	1794	El Oro	49244A005017940000AZ	56650	2.024,02 €	101,20 €
126	5	1819	El Oro	49244A005018190000AE	56651	3.478,06 €	173,90 €
127	5	1827	El Oro	49244A005018290000AW	56652	10.347,68 €	517,38 €

Toro, 6 de abril de 2018.-El Alcalde-Presidente.

R-201801241

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Edicto*

*Notificación colectiva del padrón de la tasa por abastecimiento de agua y del padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2018.*

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2018-0188 de fecha 1 de abril de 2018, se aprobaron el padrón de la tasa por abastecimiento de agua y el padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2018, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y, en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no lo fuese.

3.- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

#### ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza:

- *Tributos que se ponen al cobro:* El padrón de la tasa por abastecimiento de agua y el padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2018.
- *Plazo de ingreso en período voluntario:* del 1 de abril de 2018 al 1 de mayo de 2018, ambos inclusive.
- *Modalidad de ingreso:* A través del servicio de recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.

R-201801244

- *Lugar de ingreso:* Servicio de recaudación del Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n, Alcañices.
- *Días de ingreso:* Días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Alcañices, 1 de abril de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **TORRES DEL CARRIZAL**

##### *Edicto información pública*

Solicitada por don José Antonio Vecino Chillón, en representación de “Cruz de la Maestra, S.L.”, licencias urbanísticas y la correspondiente licencia ambiental para:

- Proyecto de derribo de instalaciones de explotación porcina y proyecto básico para ampliación de explotación de porcino de cría, en parcela 309, polígono 1, Torres del Carrizal (Zamora),

En cumplimiento del artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días, contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha solicitud, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Torres del Carrizal, 20 de marzo 2018.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **POBLADURA DEL VALLE**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la siguiente modalidad:

- Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para amortizar operación de endeudamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pobladura del Valle, 4 de abril de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MORALEJA DEL VINO**

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Pleno del Ayuntamiento de Moraleja del Vino, en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero 2018, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza General Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, transcurrido el trámite legal de audiencia sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva aquel a definitivo, cuyo texto íntegro se cubre con el trámite de información pública que, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se formaliza.

#### **ANEXO**

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN EL MUNICIPIO DE MORALEJA DEL VINO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La intervención de la Administración municipal en la actividad de los particulares y otros organismos públicos es una actuación de policía como forma de acción de la Administración pública, que tiene como consecuencia el condicionamiento del ejercicio válido de las actividades de los particulares a la previa verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia y la consiguiente concesión de licencia.

En el ámbito urbanístico, es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, aunque sus contornos se han dibujado de forma imprecisa y ambigua desde la propia jurisprudencia, utilizando para ello conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como aquellas que se caracterizan por su escasa entidad constructiva, sencillez técnica, presupuestos de ejecución reducidos.

Por otra parte, el análisis continuado del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración municipal en orden a la concesión de una licencia de obra menor pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que, en la práctica, suponen demoras y complicaciones en su tramitación.

En este sentido la presente ordenanza continúa en la línea de simplificación y reducción de trámites, este nuevo procedimiento se inicia mediante una comunicación de actividad que realiza el promotor, desembocando, en su caso, en una licencia o resolución expresa.

El objetivo de lograr la simplificación administrativa en la tramitación de licencias de obras menores, ha dado lugar, en diversos ayuntamientos españoles a la aprobación de ordenanzas municipales que introducen procedimientos abreviados.

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos, que son necesarios simplificar y racionalizar al máximo, con la finalidad de ir eliminando, trabas administrativas que suponen demoras y complicaciones,

las cuales han de ser superadas en atención al principio de eficacia que obligan a todas las Administraciones Públicas, consagrado en el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, el procedimiento especial que se establece servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones sólo con comunicarlo a la Administración municipal, con las formalidades previstas, y con esperar a que transcurra un breve plazo sin haber recibido ningún requerimiento o el veto de dicha Administración.

En cuanto al régimen del silencio, deberá estarse a lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes referenciada, en relación con lo establecido en el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo, 2/2008, de 21 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, que establece que "en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística".

En virtud de lo expuesto se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL  
DE MORALEJA DEL VINO**

*Artículo 1º. Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el art. 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

*Artículo 2º. Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

*Artículo 3º. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la

- implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
  - c) Las obras provisionales, las cuales se consideran las siguientes:
    - Sondeos de terrenos, a los que se acompañará compromiso del solicitante de reponer el terreno a su estado primitivo, al finalizar la obra.
    - Vallados de obras o solares.
    - Apertura de zanjas y calas.
    - Instalaciones de andamiajes, apeos y grúas. En aquellas instalaciones de maquinaria auxiliar, cuyos elementos móviles efectúen recorridos fuera de la propiedad donde se instale, se indicarán en los planos las áreas de barrido.
  - d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
  - e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
  - f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, incluso construcción de piscinas y apertura de pozos, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
  - g) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
  - h) Los usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables, antenas u otros montajes sobre edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.
  - i) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
  - j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
  - k) Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.
  - l) Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles sólidos, de materiales y maquinaria.
  - m) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### Artículo 4. *Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos,

aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

*Artículo 5. Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas. El sustituto podrá exigir del contribuyente del importe de la cuota tributaria satisfecha.

*Artículo 6. Base imponible.*

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

*Artículo 7. Cuota tributaria.*

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 2 por 100. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Cuando el coste real y efectivo de la construcción, obra o instalación no supere los 500,00 euros, se establece una cuota fija de 25 euros.

Cuando el coste real y efectivo de la construcción, obra o instalación supere los 500,00 euros y no sobrepase los 3.005 euros, se establece una cuota fija de 50 euros.

*Artículo 8. Gestión.*

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o, cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de un mes, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondien-

te cuando ello constituya un requisito preceptivo, o cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

*Artículo 9. Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

*Artículo 10. Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

*Disposición adicional única.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

*Disposición final única.*

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de febrero de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación Integra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moraleja del Vino, 5 de abril de 2018.-La Alcaldesa.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **EL MADERAL**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Maderal, 2 de abril de 2018.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **TORRES DEL CARRIZAL**

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo común electrónico en la Administración Local, por acuerdo del Pleno de fecha 11-01-18, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Torres del Carrizal, 28 de marzo 2018.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLARDIEGUA DE LA RIBERA**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villardiegua de la Ribera, 6 de abril de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLARDIEGUA DE LA RIBERA**

##### *Anuncio*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración electrónica y registro electrónico de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Villardiegua de la Ribera, 6 de abril de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANGANESES DE LA POLVOROSA

*Anuncio modificación de crédito 01/2018, aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 01/2018, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el contenido de dicha modificación al presupuesto vigente en los términos siguientes:

<b>Partida gasto</b>	<b>Crédito inicial</b>	<b>Modificación</b>	<b>Crédito total</b>
165 625 alumbrado público	0,00 €	48.286 €	48.286 €
<i>Totales</i>		<i>48.286 €</i>	

<b>Financiación</b>	<b>Previsión inicial</b>	<b>Modificación</b>	<b>Previsión final</b>
870 remanente Tesorería	0,00 €	48.286 €	48.286 €
<i>Totales</i>		<i>48.286 €</i>	

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, esto es, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manganeses de la Polvorosa, 4 de abril de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BARCIAL DEL BARCO

*Anuncio expediente crédito extraordinario-suplemento de crédito n.º 04/2017*

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en fecha 27 de febrero de 2018, por el Ayuntamiento de Barcial del Barco, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 04/2017 (crédito extraordinario-suplemento de crédito), financiado, parcialmente, con nuevos ingresos procedentes de subvenciones y, para el resto de la financiación necesaria, con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto de gastos no comprometidas, que se hace público resumido por capítulos:

*A) Crédito extraordinario.*

*Presupuesto de gastos*

Capítulo	Descripción	Consignación euros
1	Gastos de personal .....	14.260,53 €
6	Inversiones reales .....	3.280,21 €
	<i>Total gastos .....</i>	<i>17.540,74 €</i>

*B) Suplemento de crédito.*

*Presupuesto de gastos*

Capítulo	Descripción	Consignación euros
1	Gastos de personal .....	5.034,14 €
3	Gastos financieros .....	95,74 €
6	Inversiones reales .....	182,39 €
	<i>Total gastos .....</i>	<i>5.312,27 €</i>

*Presupuesto de ingresos  
Altas en aplicaciones de ingresos*

Capítulo	Descripción	Consignación euros
4	Transferencias corrientes .....	17.435,92 €
	<i>Total ingresos .....</i>	<i>17.435,92 €</i>

R-201801249

*Bajas en aplicaciones de gastos*

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consignación euros</b>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	4.417,09 €
5	Fondo de contingencia . . . . .	1.000,00 €
	<i>Total bajas gastos . . . . .</i>	<i>5.417,09 €</i>
	<i>Total modificación de créditos n.º 04/2017 . . . . .</i>	<i>22.853,01 €</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Barcial del Barco, 3 de abril de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BARCIAL DEL BARCO

##### *Anuncio expediente de aprobación Presupuesto General 2018*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral; de conformidad con el art. 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

		<i>Ingresos</i>	
<b>Capítulo</b>			<b>Euros</b>
	<b>A) Operaciones no financieras</b>		
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos . . . . .		41.406,00
2	Impuestos indirectos . . . . .		2.000,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . .		6.900,00
4	Transferencias corrientes . . . . .		55.515,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .		7.200,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .		0,00
7	Transferencias de capital . . . . .		0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros . . . . .		0,00
9	Pasivos financieros . . . . .		0,00
	<i>Total ingresos . . . . .</i>		<i>113.021,00</i>

		<i>Gastos</i>	
<b>Capítulo</b>			<b>Euros</b>
	<b>A) Operaciones no financieras</b>		
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal . . . . .		26.550,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .		68.090,00
3	Gastos financieros . . . . .		300,00
4	Transferencias corrientes . . . . .		950,00
5	Fondo de contingencia . . . . .		1.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales . . . . .		1.063,00
7	Transferencias de capital . . . . .		0,00

R-201801250

Capítulo		Euros
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos</i> .....	<i>97.953,00</i>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del TRRL, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto.

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### *Funcionarios:*

- Escala-Subescala: F.A.L.H.E./Secretaría-Intervención.
- Grupo: A-1.
- Nivel: 24.
- Cubiertas: 1.
- Vacantes:

##### *Personal laboral*

- Dedicación parcial: Alguacila.
- Plaza: Una.

La aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Barcial del Barco, 3 de abril de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SANTA CROYA DE TERA**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica de la Ayuntamiento de Santa Croya de Tera.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan éstos presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ni alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Croya de Tera, 4 de abril de 2018.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN AGUSTÍN DEL POZO**

##### *Edicto*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia del Ayuntamiento de San Agustín del Pozo, solicitando licencia ambiental para adecuación de edificio para velatorio en la calle La Luna 16 de dicha localidad.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia el expediente se halla a disposición del público en la oficina de Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

San Agustín del Pozo, 27 de marzo de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ARRIBA

##### *Anuncio Presupuesto General 2018*

Siendo definitivo el acuerdo corporativo del 27/02/2018 sobre aprobación del Presupuesto General del ejercicio del 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del R.D. Legislativo 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General definitivo del Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Estado de gastos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal . . . . .	107.225,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	129.610,00
3	Gastos financieros . . . . .	500,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	19.400,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales . . . . .	207.880,00
7	Transferencias de capital . . . . .	1.590,00
	<i>Total gastos . . . . .</i>	<i>466.205,00</i>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos . . . . .	67.900,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos . . . . .	38.290,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	236.455,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	123.560,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
8	Activos financieros . . . . .	0,00
	<i>Total ingresos . . . . .</i>	<i>466.205,00</i>

R-201801269

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

*A) Funcionarios.*

Denominación	Grupo	Nivel	Cubiertas
Secretaría-Intervención-Tesorería	A1/A2	26	1-Interinidad *

\*Agrupada con el Ayuntamiento de Otero de Bodas.

*B) Personal laboral.*

Denominación: Operario de Servicios Múltiples: Uno. Contratación indefinida a tiempo completo.

*C) Personal laboral temporal.*

Denominación: Auxiliar Administrativo: Uno. Contratación a tiempo parcial, por obra o servicio determinado.

*D) Otro personal (no incluido en plantilla).*

- Sin determinar la contratación laboral ni el número, para Programas de Fomento del Empleo en obras y servicios de interés general y social.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y de la plantilla de personal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas que establecen los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime.

Ferreras de Arriba, 10 de abril de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAESCUSA**

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo la ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, dicha aprobación se considerará definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villaescusa, 10 de abril de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ALMEIDA DE SAYAGO**

##### *Edicto*

Don Miguel Alejo Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almeida de Sayago (Zamora).

Hago saber: Que aprobado inicialmente el expediente de modificación de plantilla de personal de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2018, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Almeida de Sayago, 10 de abril de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ASTURIANOS**

##### *Anuncio*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2018, se ha resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Ramiro Silva Monterrubio, el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, desde el día 11 de abril al 11 de julio de 2018, ambos inclusive, dada la ausencia del Alcalde de este municipio. Lo que se hace público de conformidad con el art 47, en relación con el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asturianos, 11 de abril de 2018.-El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 34

**MADRID**

NIG: 28.079.00.4-2016/0044945. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 998/2016. Materia: Reclamación de cantidad. DEMANDANTE: D./Dña. JONATAN PADILLA RICO y D./Dña. JONATAN PADILLA RICO. DEMANDADO: METÁLICAS PASCUAL 2009, S.L. y METÁLICAS PASCUAL 2009, S.L.

### *Cédula de notificación*

Don Fernando Benítez Benítez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 998/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jonatan Padilla Rico y D. Jonatan Padilla Rico, frente a “Metálicas Pascual 2009, S.L.”, sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

NIG: 28.079.00.4-2016/0044945.  
Procedimiento: Procedimiento ordinario 998/2016.  
Materia: Reclamación de cantidad.  
Demandante: D. Jonatan Padilla Rico y D. Jonatan Padilla Rico.  
Demandado: “Metálicas Pascual 2009, S.L.” y “Metálicas Pascual 2009, S.L.”.

Diligencia de ordenación.  
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.  
Don Fernando Benítez Benítez.

En Madrid, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

El letrado don David Retamar de Blas, en nombre y representación de don Jonatan Padilla Rico, ha presentado escrito de formalización en fecha 11/12/2017 del recurso de suplicación y acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.
- Acordar formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida.
- Dar traslado del mismo a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviniere.
- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá consignar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (ART. 198 LRJS).
- Conforme el art. 197,2 LRJS de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre inadmisible o sobre alguno de los motivos del art. 197,1 LRJS podrán las demás partes presentar directamente en el plazo de dos días desde que se le de traslado del escrito, alegaciones al respecto.
- Transcurrido el plazo de impugnación y en su caso el de alegaciones, hayanse presentado o no escritos en tal sentido, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

R-201801273

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Metálicas Pascual 2009, S.L.”, en ignorado paradero, expida el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y tablón de anuncios de este Juzgado. Con la advertencia de que posteriormente todas las notificaciones no se realizarán por el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho. El/La Letrado de la Administración de Justicia.



## V. Otros anuncios oficiales

### PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ZAMORA

*Convocatoria de concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades locales para la recuperación, conservación, mantenimiento, promoción turística y potenciación de las mascaradas, correspondientes al ejercicio 2018.*

*BDNS (Identif.): 393434.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20. 8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

*Primero.- Beneficiarios.*

Entidades Locales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- 1.- Celebrar la festividad de la Mascarada.
- 2.- Haber participado en los desfiles organizados por el Patronato Provincial de Turismo en los últimos años.
- 3.- Haber participado en los desfiles organizados por otros organismos públicos o privados diferentes al Patronato Provincial de Turismo en los últimos cinco años.
- 4.- Haber colaborado con el Patronato Provincial de Turismo en otras acciones relacionadas con el objeto de la subvención de la convocatoria, en los últimos cinco años.

*Segundo.- Objeto conceder ayudas para la recuperación, conservación, mantenimiento, promoción turística y potenciación de las Mascaradas, así como la participación en desfiles de (Mascaradas) tanto de carácter nacional como internacional.*

*Tercero.- Actuaciones subvencionables.*

Línea 1.- Gastos generales de promoción turística y potenciación de las Mascaradas.

*1.1- Gastos destinados a la promoción turística de las Mascaradas:*

- Asistencia a desfiles.
  - Presentaciones turísticas que cumplan con el objeto de esta subvención.
  - Gastos de transporte, alojamiento y manutención, siempre que se consideren necesarios y debidamente justificados, ocasionados por la asistencia a desfiles y presentaciones turísticas de la Mascarada.
  - Edición y realización de material impreso.
  - Soporte audiovisual y campañas publicitarias.
- 1.2- Gastos originados en la realización de estudios, conferencias y eventos similares.
- 1.3- Gastos derivados del alquiler: Equipos informáticos y técnicos.

Línea 2.- *Gastos especiales de recuperación y mantenimiento de las Mascaradas:*

- 2.1- Gastos de adquisición de nuevos trajes.
- 2.2- Reparación de trajes.

2.3- Adquisición de material para la confección de trajes y complementos de los atuendos.

*Cuarto.-* Cuantía: 10.000 euros.

*Quinto.-* Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto.-* Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web del Patronato Provincial de Turismo de Zamora [www.turismoenzamora.es](http://www.turismoenzamora.es).

Zamora, 9 de abril de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.